

**“2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ  
CALZADA, EL NIGROMANTE”**

**EXPEDIENTE: HR3/25/2018**

**“UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL”**



En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, siendo las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO**, fecha señalada para llevar a cabo una audiencia de **CONCILIACIÓN**, en el presente conflicto y estando debidamente integrada la Junta Especial Número **TRES** de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán- Texcoco. -----

**COMPARECE POR EL SINDICATO:** Comparece su Secretario General el ING. ARQ. MARIO LÓPEZ MARTÍNEZ, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector LPMRMR66090509H101 la cual exhibe en original, misma de la que ya obra copia en autos. Igualmente comparecen MARÍA DE JESÚS MORELOS RODRÍGUEZ, Secretaria de Actas; JOSÉ ALFREDO GARCÍA GARCÍA, Secretario de Trabajo y Conflictos y GUADALUPE GARCÍA ÁNGELES, Secretaria del Exterior todos del sindicato emplazante quienes se identifican con credenciales para votar, con las siguientes claves de elector: MRRDJS76060409M400; GRGRAL65081809H800 y GRANGD70101415M000. De los cuales ya obra copia en autos. Así mismo comparece el LIC. OSCAR RUBIO GONZÁLEZ apoderado del sindicato emplazante, con personalidad acreditada en autos y quien se identifica con cédula profesional número 8080227, de la cual ya obra copia fotostática en autos. Todos los mencionados exhibimos original de nuestra identificación y solicitamos que en su oportunidad nos sea devuelta por sernos útil para otros fines. Igualmente señalamos como domicilio para recibir notificaciones y/o documentos el ubicado en CALLE DEPORTIVO INTER MZ. 418, LOTE 3986, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, C.P. 54180, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.-----

**COMPARECE POR LA EMPLAZADA:** Por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL, por conducto de el doctor DAVID MELGOZA MORA en su carácter de rector de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCOYOTL personalidad que acredita en términos de su nombramiento de fecha seis de abril del año próximo pasado suscrito por el Doctor Eruviel Ávila Villegas en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de México cuya copia certificada solicito se le devuelva previo cotejo y certificación que se haga en la copia simple que de la misma se anexa, quien se identifica con credencial para votar con fotografía con número de folio 0000027318043 cuyo original solicita se le devuelva previa copia que de la misma quede en autos así también sus apoderados legales LICs. DARÍO CAMPOS AYALA y JAIME RAFAEL ESPÍNOLA REYNA, con personalidad acreditada en autos así también comparecen los c.c. JORGE ARTURO CASTAÑO HERNANDEZ quien funge como encargado de la administración y finanzas de dicha universidad y el C. MARCO ANTONIO LOPEZ CUACHAYO, encargado de la secretaría académica y quienes se identifican respectivamente con su credencial para votar con fotografía con clave de elector CSHRJR81051709H100 y el último de los citados con clave de elector LPCCMR70022409H501 misma que solicitan se les devuelvan previa copia que de la misma obre en autos.-----

**EN USO DE LA PALABRA AMBAS PARTES MANIFIESTAN:** por estar en pláticas conciliatorias para la solución integral del pliego de peticiones con emplazamiento a huelga que nos ocupa, en este acto las partes prorrogan el periodo de prehuelga señalando para el estallamiento de la huelga anunciada las dieciocho horas del día veintiocho de mayo del año en curso, solicitando se señale audiencia de conciliación dentro del nuevo periodo de prehuelga.-----

**“2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ  
CALZADA, EL NIGROMANTE”**

**LA JUNTA ACUERDA.-** Se tienen por hechas las manifestaciones del compareciente para todos los efectos legales a que haya lugar. Y como lo solicita el sindicato se le tiene por ampliado su periodo de pre huelga a las **dieciocho horas del día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho** citándose a las partes para una audiencia de CONCILIACIÓN dentro del periodo de pre huelga que se efectuara a las **DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO,** se hace del conocimiento y se requiere al sindicato actor que a la próxima audiencia señalada en líneas anteriores deberá comparece la comisión de trabajadores a que se refiere el artículo 927 de la Ley Federal del Trabajo, apercibido de que, para el caso de que no comparezca la comisión no correrá el termino para la suspensión de las labores; subsistiendo para las partes los apercibimientos y prevenciones decretados con anterioridad.----

**EN USO DE LA PALABRA AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE:** por continuar en la búsqueda de una solución integral respecto al pliego de peticiones con emplazamiento a huelga que nos ocupa, en este acto, las partes prorrogan el periodo de pre huelga, señalando para el estallamiento de la huelga anunciada las diecinueve horas del día veintiocho de mayo del año dos mil dieciocho solicitando se señale nueva hora para la celebración de la audiencia de conciliación dentro del periodo de pre huelga.-----

**LA JUNTA ACUERDA.-** Se tienen por hechas las manifestaciones del compareciente para todos los efectos legales a que haya lugar. Y como lo solicita el sindicato se le tiene por ampliado su periodo de pre huelga a las **diecinueve horas del día veintiocho de mayo de dos mil dieciocho** citándose a las partes para una audiencia de CONCILIACIÓN dentro del periodo de pre huelga que se efectuara a las **DIECIOCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO,** se hace del conocimiento y se requiere al sindicato actor que a la próxima audiencia señalada en líneas anteriores deberá comparece la comisión de trabajadores a que se refiere el artículo 927 de la Ley Federal del Trabajo, apercibido de que, para el caso de que no comparezca la comisión no correrá el termino para la suspensión de las labores; subsistiendo para las partes los apercibimientos y prevenciones decretados con anterioridad.----

**EN USO DE LA PALABRA AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE:** En este acto venimos a denunciar ante esta H. Junta un convenio entre la organización sindical y la universidad emplazada al tenor de las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA:** La UTN continuará con el proceso de regularización de las plazas de docente horas clase que tiene personal administrativo, de acuerdo a la normatividad establecida por la política salarial de quienes otorgan los subsidios (la federación y el estado), lo que implicaría entrar en un proceso de autorización del H. Consejo Directivo y considerar los posibles situaciones jurídico – administrativo – financieras.

**SEGUNDA:** La UTN se compromete a pagar los ochocientos pesos a que se refiere la cláusula 60 del Contrato Colectivo de Trabajo de manera neta a todos los profesores a partir del ejercicio fiscal de 2018, este importe de \$800.00 será considerado como una percepción neta, que deben recibir todos los docentes de la UTN.

**“2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ  
CALZADA, EL NIGROMANTE”**

**TERCERA:** Las partes se comprometen a integrar sesiones de la Comisión Mixta de Seguridad e Higiene, para tratar los asuntos relacionados con la misma y resolverlos de manera puntual. Para tal efecto, dicha comisión se reunirá bimestralmente, los días 15 de cada dos meses para tomar acuerdos con carácter resolutivo, a los que se les dará seguimiento hasta su total conclusión. Para tal efecto la UTN facilitará un espacio acorde en donde se lleven las sesiones, con el fin de dar cumplimiento a las cláusulas 60-D y 60-E del Contrato Colectivo de Trabajo que rige las relaciones laborales entre la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl y sus docentes.

**CUARTA:** Con el fin de beneficiar a los docentes con los programas anuales de crédito para vivienda, la UTN realizará oportunamente las gestiones que estén a su alcance para dicho fin y apoyará facilitando a los docentes que lo requieran documentos, constancias y demás necesarios con el fin de dar cumplimiento a la cláusula 60-H

**QUINTA:** La UTN se compromete a publicar en la página oficial de la misma, de manera permanente, y a más tardar el día 05 de junio de cada año el contenido del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre las partes; y tenerlo depositado en el expediente respectivo ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, a más tardar el día 15 de junio de cada año.

**SEXTA:** Las partes se comprometen a integrar una comisión bipartita (tres integrantes por parte) a efecto de analizar conjuntamente una solución para el transitorio cuarto del Contrato Colectivo de Trabajo que la rige de acuerdo al perfil que sea acorde a la carrera, se reunirá cuatrimestralmente, a más tardar 30 días antes de iniciar el cuatrimestre, las cuales tendrán un carácter resolutivo.

**SÉPTIMA:** La Universidad asignará un espacio físico para que el sindicato realice sus actividades sindicales (kiosco) de acuerdo a las necesidades de la Universidad y disponibilidad que tenga la misma, La UTN reembolsará mensualmente al ASPASUTN hasta la cantidad de \$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de papelería y traslados, previa presentación de comprobantes que cumplan con requisitos fiscales y administrativos (facturas).

**OCTAVA:** Por única ocasión la universidad entregará al sindicato, a través de su comité ejecutivo la cantidad de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para gastos en general.

**NOVENA:** la UTN otorgará 24 comisiones sindicales al año al ASPASUTN quien las podrá distribuir a los docentes que designe el ASPASUTN con una anticipación de 12 horas, aclarando que no son 24 comisiones para cada docente sino 24 en total.

**DÉCIMA: REVISIÓN SALARIAL.**-La “UTN” con motivo de la presente REVISIÓN SALARIAL, conviene con el “ASPASUTN” otorgar un incremento salarial del 2.9% (DOS PUNTO NUEVE POR CIENTO) sobre

## “2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE”

los salarios bases tabulados por cuota diaria contemplados en la Cláusula 75, con efectos retroactivos al 01 de febrero del año 2018; por lo tanto:

- **Se modifica la Cláusula 75, para quedar de la siguiente manera:** “La universidad otorgará al personal académico un incremento de **2.9% (Dos punto nueve por ciento)**, directo al salario, retroactivo al **1° de febrero del año 2018**, de tal manera que el tabulador de salarios queda de la siguiente manera:

Puesto	Sueldo mensual
Profesor de TC Titular B	\$23,272.41
Profesor de TC Asociado C	\$17,006.89
Hora/ Semana/Mes	\$391.66 Hora/Semana/Mes

Con lo anterior el sindicato emplazante se desiste del pliego de peticiones así como de las supuestas violaciones al contrato colectivo quedando satisfecho el cumplimiento del mismo en términos de lo aquí pactado; mismo que ratifica en este momento para los efectos conducentes, por lo que las partes solicitan se archive el presente como asunto concluido y se gire un oficio de estilo a la sección de contratos colectivos de esta H. Junta, solicitando se nos expida dos copias certificadas de la presente a cada parte.-----

**LA JUNTA ACUERDA:** Se tienen por hechas las manifestaciones realizadas por los comparecientes para todos los efectos legales a que haya lugar. Se tiene compareciendo a los C.C. el ING. ARQ. MARIO LÓPEZ MARTÍNEZ, MARÍA DE JESÚS MORELOS RODRÍGUEZ, Secretaria de Actas; JOSÉ ALFREDO GARCÍA GARCÍA, Secretario de Trabajo y Conflictos, GUADALUPE GARCÍA ÁNGELES, y el LIC. OSCAR RUBIO GONZÁLEZ por el sindicato con personalidad reconocida en autos. En términos del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo de igual forma se reconoce personalidad a DAVID MELGOZA MORA en su carácter de rector de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCOYOTL personalidad que acredita en términos de su nombramiento de fecha seis de abril del año próximo pasado suscrito por el Doctor Eruviel Ávila Villegas en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de México, quien se identifica con credencial para votar con fotografía con número de folio 0000027318043 devolviéndose la misma previa copia certificada que obre en autos así también comparecen los c.c. JORGE ARTURO CASTAÑO HERNANDEZ quien funge como encargado de la administración y finanzas de dicha universidad y el C. MARCO ANTONIO LOPEZ CUACHAYO, encargado de la secretaría académica y quienes se identifican respectivamente con su credencial para votar con fotografía con clave de elector CSHRJR81051709H100 y el último de los citados con clave de elector LPCCMR70022409H50, las cuales se devuelven previa copia certificada del nombramiento del C. DAVID MELGOZA MORA y de las copias que se agregan a los autos mismo que previo cotejo, certificación y acuse de recibo, se le devuelve el primero y el segundo se agrega a los autos asistidos de sus apoderados legales LICs. DARÍO CAMPOS AYALA y JAIME RAFAEL ESPÍNOLA REYNA, con personalidad acreditada en autos.- A las partes con la personalidad que tienen debidamente acreditada y reconocida se les tiene ratificando el convenio que ha quedado descrito en la presente actuación, mismo que se aprueba en todas y cada una de sus partes y toda vez el mismo que no contiene cláusula contraria a la moral y a las buenas costumbres, se condena a las partes a estar y pasar por él

**“2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ  
CALZADA, EL NIGROMANTE”**

en todo tiempo y lugar como si se tratase de un laudo debidamente ejecutoriado pasado ante Autoridad como cosa juzgada y en consecuencia de lo anterior por carecer de materia, archívese el expediente, como asunto total y definitivamente concluido previas las anotaciones que se realicen en el libro de gobierno respectivo.- En atención a lo anterior remítase copia certificada de la presente actuación a la Sección de Contratos Colectivos de Trabajo de esta H. Junta a efecto de que se anexe al contrato y surtan sus efectos legales correspondientes; todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, 33, 450, 920 y 923 de la Ley Federal del Trabajo, y como lo solicita y en términos del artículo 723 de la Ley Federal del Trabajo expídase las copias certificadas solicitadas previo acuse que por su recibo obre en autos.- **NOTIFÍQUESE.**- Impuestos los comparecientes del acuerdo que antecede dicen que lo oyen y están conformes y firman al margen para constancia, haciéndolo al calce los CC. Integrantes de la Junta Especial Número **TRES** de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán-Texcoco, Presidente Titular LIC. JESÚS FARÍAS MUÑOZ, Representante Obrero LIC. ELVIRA CASTILLO RAFAEL, Representante Patronal LIC. SALVADOR HILARIO MALDONADO RODRÍGUEZ, ante el LIC. JAVIER MACARIO MEJÍA Secretario General de Conflictos Colectivos y Huelgas que autoriza y fe.-----DOY FE-----

LIC. CLH/\*alc